



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR **C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES; ASISTIDA POR **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, RS**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**; A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene como objetivo general empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia.

II. Que el 10 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio Fiscal 2022, esto como una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.

III. Que el día 24 de junio del 2022, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y **"LA SECRETARÍA"**, suscribieron el Convenio de Coordinación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2022, en el cual se establecen las bases para la ejecución del Programa Anual autorizado presentado por la Secretaría de las Mujeres, denominado "Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia", que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por la **C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, representada por su titular **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, cuyo nombramiento fue expedido a su favor por **C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el uno de septiembre de dos mil veinte; es el área requirente encargada de la supervisión de las Acciones B.II.1, C.II.1 a C.II.17, C.III y C.IV del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2022 (PAIMEF) denominado "Ciudad de México, por el derecho de las Mujeres y Niñas a una vida libre de violencia", que tiene como objetivo general "Brindar servicios integrales de atención a mujeres, a sus hijas e hijos que garanticen su derecho a vivir una vida libre de violencia, que incluyan condiciones para su protección y seguridad, mediante servicios especializados de atención integral, multidisciplinaria con perspectiva de género, de derechos humanos y protección integral de la niñez, dando respuesta oportuna, eficaz e integral a sus necesidades de atención, protección y acceso a la justicia".

I.6. Se requiere la prestación de servicios de impresión para la ejecución de las Acciones B.II.1, C.II.1 a C.II.17, C.III y C.IV del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas 2022 (PAIMEF).



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se exime a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de la aplicación de esta Ley.

I.8. Que el origen de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, provienen de los recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2022), con cargo al Capítulo 3000 "servicios generales", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal otorgada a través de la requisición número **090/2022 PAIMEF y 091/2022 PAIMEF**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, afectando la partida presupuestal **3362 "Servicios de Impresión"**, sujetándose su ejecución a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de esta Ciudad de México.

I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR" manifiesta:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del decreto presidencial del 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999; documentos que una vez cotejados, forma parte integrante en copia simple en el expediente.

II.2. Que tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado, e incorporar medidas de seguridad especializada, a los sectores público, social y privado.

II.3. Que la **Mtra. Maribel Aguilera Cháirez**, fue designada Directora General del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, por ministerio de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, mismo que acredito con el nombramiento expedido a su favor mediante Oficio No. 100.-215, según se acredita en el ACUERDO NO. 03-IEXT-2022 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México, identificándose con Credencial para Votar con número de clave de elector AGCHMR77122010M200 expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TGM990109718**, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria; documento que una vez cotejado, obra en copia simple del expediente.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México; lo cual



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

justifica con la copia fotostática, del recibo de pago de luz vigente, emitido por CFE Suministrador de Servicios Básicos, documento que una vez cotejado, forma parte del expediente en copia simple.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.

III.3. Que la naturaleza del presente Contrato es del derecho privado y no del derecho social.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a realizar los servicios de impresión de manteletas, trípticos, calcomanías, portavasos y cuadernos; correspondientes a las Acciones B.II.1, C.II.1 a C.II.17, C.III y C.IV del Programa Anual "Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2022; de conformidad con las especificaciones señaladas en el **anexo técnico** del presente contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar sus servicios con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente.

"LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que al conjunto de actividades que integran los servicios objeto del presente contrato, la ejecución y cumplimiento de los mismos, así como las condiciones y términos establecidos en las declaraciones, cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo se les denomine genéricamente "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" será proporcionado a "LA SECRETARÍA", sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

"LAS PARTES" convienen que el pago total que deberá cubrir "LA SECRETARÍA" a favor de "EL PROVEEDOR" por concepto de la contratación del servicio, objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$284,873.15 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los productos que constituyen el objeto de este instrumento jurídico, en el área del Almacén de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con domicilio ubicado en la Av. Morelos No. 20 quinto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000,



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

Ciudad de México, dentro del horario comprendido entre las 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, o bien el que previamente le indique **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto señalado en cláusula segunda del presente instrumento jurídico, siempre y cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el precio es fijo y no se reconocerá incremento, ajuste, aumento ni escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

"EL PROVEEDOR", efectuará el cobro a través de depósito interbancario que realice **"LA SECRETARÍA"** exclusivamente a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y los formatos de XML y PDF, debidamente requisitado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** sobre el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, el cual deberá ser expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y deberán contener el RFC de **"EL PROVEEDOR"**, la descripción del objeto señalado en la cláusula Primera, que el servicio fue prestado para la "Secretaría de las Mujeres", precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio, objeto de este instrumento jurídico, se pague a más tardar a los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la factura que ampare la entrega y realización de los trabajos y/o productos que se consignent, relativo al servicio prestado; mismo que deberá ser presentado por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del documento y/o producto amparado en dicha factura.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se pagará mediante facturación que amparará únicamente el que se haya recibido y la respectiva factura será presentada en original por el **"PROVEEDOR"** en el domicilio de la **"LA SECRETARÍA"** debidamente requisitada. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos será devuelta por la **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** la regularice, en el entendido de que el tiempo que tarde este en la corrección, será el mismo tiempo en que la **"LA SECRETARÍA"** tarde en el trámite de pago.

El pago de **"EL SERVICIO"** prestado será con base en la factura recibida, cuyo monto deberá coincidir con la documentación soporte que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, ambas en **"LA SECRETARÍA"**. En ningún caso la cantidad a pagar podrá exceder del precio acordado en la cláusula segunda.

Una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, este tendrá diez (10) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considera definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"EL PROVEEDOR"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del periodo comprendido del 25 de noviembre al 22 de diciembre de 2022, plazo forzoso e improrrogable; señalando "LAS PARTES" que no existirá reconducción tácita del presente contrato.

QUINTA. PAGO EN EXCESO.

Si "LA SECRETARÍA" realiza pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste último deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en moneda nacional invariablemente. Para la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA", no otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA SECRETARÍA" ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá en suma, superar el monto del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la prestación del "EL SERVICIO" se realice a satisfacción de "LA SECRETARÍA", y bajo las características, especificaciones y cualidades de los requerimientos que se soliciten para cumplimiento del presente instrumento jurídico o bien las que previamente le indique "LA SECRETARÍA"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "LA SECRETARÍA" o a terceros.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a "EL PROVEEDOR" de garantía de cumplimiento.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime de penalización "EL PROVEEDOR".

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en casos que en forma enunciativa más no limitativa como a continuación se señalan:

- Incumplir con el objeto de este instrumento jurídico, consiste en la impresión de materiales de las Acciones B.II.1, C.II.1 a C.II.17, C.III y C.IV correspondientes al Programa Anual "Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia", en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas;



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

- b. Cuando su ejecución no se encuentre conforme los requerimientos en cuanto sus características, especificaciones y condiciones establecidas en los servicios requeridos, así como a las instrucciones que para el caso establezca **"LA SECRETARÍA"**;
- c. Prestar fuera del tiempo convenido **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato;
- d. Suspender injustificadamente por más de 5 (cinco) días hábiles **"EL SERVICIO"** o bien, se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
- e. Incumplir en tiempo y forma con los trabajos y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
- f. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- g. Incumplir con la calidad de los trabajos y/o productos que **"EL PROVEEDOR"** está obligado a entregar;
- h. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie el procedimiento de mérito e informe a las autoridades correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Función Pública**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 32 A del Código Fiscal de la Federación, 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del "EL PROVEEDOR" en este caso "LA SECRETARÍA" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si "EL PROVEEDOR" hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación, en el plazo establecido, "LA SECRETARÍA" dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando así lo considere necesario "LA SECRETARÍA".

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros,



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México, cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil. Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento jurídico, así como enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **día 25 de noviembre de 2022.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

POR "LA SECRETARÍA"

C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

"EL PROVEEDOR"

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE
MÉXICO

ASISTENTE

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

ÁREA REQUIRENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO

Descripción de los materiales para impresión	Monto (Incluye I.V.A.)
MANTELETAS Cantidad: 20,000 Tamaño final: 43.0 x 28.0 Impreso a 4 x 4 (Selección de color), en papel bond de 90 grs. Incluye pruebas best color, para visto bueno. Proceso: a partir de archivos electrónicos. Empaque: Fajillas de papel kraft dentro de cajas de cartón corrugado, debidamente selladas e identificadas.	\$ 46,400.00
TRÍPTICO Cantidad: 40,000 Tamaño extendido: 35.5 x 21.5 cm. Impresión a 4 x 4 tintas (Selección de color), en papel bond blanco de 90 grs. Acabado: Doble de ventana para quedar al tamaño final. Incluye pruebas best color. Proceso: A partir de archivos electrónicos. Empaque: Fajillas de papel kraft dentro de cajas de cartón corrugado.	\$ 55,680.00
CALCOMANÍA Cantidad: 20,000 10 cambios de 2000 C/U. Tamaño final 10.3 * 9.3 cm. Impresa a 4 x 0 tintas (selección de color y tinta directa) en papel couché, auto adherible. Acabado: Suaje para su fácil desprendimiento, Incluye pruebas de best color. Proceso: A partir de archivos electrónicos. Empaque: Fajillas de papel kraft con 100 pzs c/u dentro de cajas de cartón corrugado.	\$ 31,320.00
PORTA VASOS Cantidad: 8,000 Juego de 6 porta vasos de 9cm. de diámetro. Impresos a 1 tinta (selección de color), en cartulina secante de 340 grs. Acabado: Suaje circular, Incluye pruebas best color. Proceso: A partir de archivos electrónicos. Empaque: Paquetes de papel kraft dentro de cajas de cartón corrugado.	\$42,688.00



CONTRATO: SM/158/2022
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

Descripción de los materiales para impresión	Monto (Incluye I.V.A.)
CUADERNO Cantidad: 9,329 Tamaño final: 14 x 21.5 cm. con 32 páginas Impresión a 4 tintas (selección de color) en papel bond blanco de 90 grs. Forros: Impresos a 4 tintas (selección de color), en cartulina couché mate de 300 grs. Encuadernación: Costura de alambre montada a caballo a 2 grapas. Incluye pruebas best color. Proceso: A partir de archivos electrónicos. Empaque: Cajas de cartón corrugado.	\$ 104,969.91
LONAS Cantidad: 22 Lona tipo front Tamaño final: 80 X 60 cm Resolución: 500 DPIS Orientación: Horizontal Impresión: láser 3 X 0 tintas Acabado: ojillo en las cuatro esquinas y dobladillo o sellado perimetral Proceso: A partir de archivos electrónicos Empaque: Empleadas en un paquete de 22 piezas.	\$ 3,815.24